

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el 21 de febrero el profesional designado como apoderado de pobre de las demandadas presentó excusa para aceptar el cargo. De otro lado, el 14 de los corrientes el apoderado actor aportó fotos de la valla corregida.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de única instancia promovida por Fernando Castrillón Sánchez contra Luz Marina Holguín Chica, Yennifer Vanegas Holguín y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00582-00.

Revisadas las excusas y pruebas presentadas por profesional designado como apoderado de pobre de las demandadas para no aceptar el encargo, el Despacho encuentra de recibo las mismas.

En consecuencia, se releva del cargo y se designa como nuevo apoderado de pobre a la abogada Carol Lizeth Pérez Martínez portadora de la T.P. No. 362.541 del C.S.J. Notifíquese la presente decisión a los abogados en los términos del artículo 49 del CGP.

De otro lado, verificado el contenido de la valla, se advierte que por segunda vez la misma no cumple a cabalidad con las exigencias del numeral 7 del art. 375 del CGP, toda vez que se omitió indicar que la demanda se dirige igualmente contra personas indeterminadas (literal c), que se emplaza a todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso (literal f) y nuevamente se omite informar los datos completos que identifican tanto el predio de mayor como de menor extensión a usucapir -conforme se identificaron en los hechos y pretensiones de la demanda-, siendo necesario que se informe como mínimo el folio de matrícula inmobiliaria del de mayor extensión, dirección y linderos de los predios, y no solo su área y metraje.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar las correcciones e inclusiones correspondientes de la valla y aporte fotos legibles de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32595788285a3f813dcfba1ac20f2de38f1dabc43b18ac48014a9ee2125c3550**

Documento generado en 17/03/2022 03:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>